

# Periódico Oficial

del Estado de Baja California

Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California.



**José Guadalupe Osuna Millán**  
Gobernador del Estado

**Raúl Leggs Vázquez**  
Director

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este periódico.

**Tomo CXX Mexicali, Baja California, 14 de junio de 2013 No. 27**

**Índice**

## SECCION II

### PODER EJECUTIVO ESTATAL

**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO**  
**REGLAS MEDIANTE LAS CUALES SE MODIFICAN LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA FISCAL ESTATAL Y FEDERAL COORDINADA 2013-4 QUE FUERON PUBLICADAS CON FECHA 5 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO..... 3**

### GOBIERNO MUNICIPAL

- H. VAYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.**  
**ACUERDO DE CABILDO** mediante el cual se aprueba el contenido del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito (PRODEUR)..... 6
- ACUERDO DE CABILDO** mediante el cual se aprueba el Informe del Cierre Presupuestal del Primer Trimestre 2013 del Instituto Municipal de Playas de Rosarito (IMPLAN)..... 27
- ACUERDO DE CABILDO** mediante el cual se aprueba Modificación Presupuestal y Transferencias de Partidas y Cierre del Primer Trimestre 2013 del Consejo de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Playas de Rosarito (COPLADEM)..... 34
- ACUERDO DE CABILDO** mediante el cual se aprueba la Realización de Siete Obras de Pavimentación de Vialidades en diferentes colonias del municipio, que se detallan..... 43
- ACUERDO DE CABILDO** mediante el cual se aprueba el Acta correspondiente a la Sesión de Cabildo celebrada con fecha 27 de marzo del 2013 (DICTAMEN V-CH-002/2013) relativa al cierre del ejercicio presupuestal 2012 de COTUCO..... 45
- ACUERDO DE CABILDO** mediante el cual se aprueba el Convenio de Colaboración a celebrarse con el Gobierno del Estado, y que el Ejecutor de las Obras sea la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, B.C..... 56
- ACUERDO DE CABILDO** mediante el cual se aprueba el Contenido del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración del Instituto Municipal de la Juventud de Playas de Rosarito, B.C. (IMJUVE)..... 75

**REGLAS MEDIANTE LAS CUALES SE MODIFICAN LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA FISCAL ESTATAL Y FEDERAL COORDINADA 2013-4 (DE LA CONDONACIÓN PREVISTA EN EL TRANSITORIO TERCERO DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2013)**

Con fundamento en el artículo Transitorio Tercero de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2013, Reglas II.12.4.1. a la II.12.4.6. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; Cláusulas Primera, Segunda, Tercera y Cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tiene celebrado el Gobierno Federal por Conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Baja California, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 11 de febrero de 2009; artículo 14 fracción II y 94-BIS del Código Fiscal del Estado de Baja California; 2, 8 y 10 fracciones I, III, IV y XXXI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que la presente Administración procura fortalecer las condiciones y generar los elementos necesarios que propicien un mejor acercamiento entre el gobierno y los contribuyentes, permitiéndoles realizar sus actividades económicas en un ambiente de colaboración y de legalidad en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

**SEGUNDO.-** Que en fecha 11 de febrero de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Baja California, en el que se faculta a este último, llevar a cabo la recaudación, comprobación, determinación y cobro de diversos ingresos federales.

**TERCERO.-** Que el Ejecutivo Federal en aras de brindar apoyo a los contribuyentes, el 17 de diciembre de 2012 publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2013, la cual establece en su artículo Transitorio Tercero importantes beneficios fiscales, consistente en la condonación de recargos y multas, e incluso contribuciones, de acuerdo a la antigüedad y tipo de adeudo.

**CUARTO.-** Que el Servicio de Administración Tributaria mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de febrero de 2013, dio a conocer la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013, estableciendo en la Regla II.12.4.4., que tratándose de créditos fiscales cuya administración corresponda a las entidades federativas en términos de los Convenios de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, éstas definirán la forma de presentación de las solicitudes, garantizando en todo momento que los contribuyentes cumplan con los requisitos del Transitorio Tercero de la Ley de Ingresos de la Federación.

cumplan con los requisitos del Transitorio Tercero de la Ley de Ingresos de la Federación.

**QUINTO.-** Que de conformidad con el artículo 94 BIS, del Código Fiscal del Estado, la Secretaría de Planeación y Finanzas con el propósito de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, podrá emitir los criterios o reglas de carácter general relacionados con la administración, control, forma de pago y procedimientos señalados en las leyes fiscales, sin variar las disposiciones relacionadas con el sujeto, objeto, base, cuota, tasa o tarifa de los gravámenes, las infracciones o las sanciones de las mismas.

**SEXTO.-** Que la Secretaría de Planeación y Finanzas con el propósito de dar a conocer las formas de recepción, trámite y resolución de solicitudes de condonación presentadas por los contribuyentes que pretendan la aplicación del beneficio previsto en el referido artículo Transitorio Tercero, tuvo a bien emitir las Reglas de Carácter General en Materia Fiscal Estatal y Federal Coordinada 2013-4 (De la condonación prevista en el Transitorio Tercero de la Ley de Ingresos de la Federación 2013), mismas que se publicaron el 05 de abril de 2013, en el Periódico Oficial del Estado.

**SÉPTIMO.-** Que mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de mayo de 2013, el Servicio de Administración Tributaria dio a conocer la Segundo Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013 y su anexo 3, estableciendo en la Regla II.12.4.1., reglas respecto de la presentación de la solicitud para obtener la condonación.

**OCTAVO.-** Que en base a lo anterior, la Secretaría de Planeación y Finanzas modifica las Reglas de Carácter General en Materia Fiscal Estatal y Federal Coordinada 2013-4 (De la condonación prevista en el Transitorio Tercero de la Ley de Ingresos de la Federación 2013), publicadas el 05 de abril de 2013, en el Periódico Oficial del Estado, a efecto de dar a conocer las diversas formas de trámite para la obtención de la condonación del artículo Transitorio Tercero de la Ley de Ingresos de la Federación, por lo que tiene a bien emitir las siguientes:

## REGLAS

**PRIMERA.-** Se modifica la Regla Segunda de las Reglas de Carácter General en Materia Fiscal Estatal y Federal Coordinada 2013-4 (De la condonación prevista en el Transitorio Tercero de la Ley de Ingresos de la Federación 2013) para quedar como sigue:

**SEGUNDA.-** Para la determinación de la procedencia de la condonación de contribuciones y créditos fiscales que deban pagarse ante esta Entidad Federativa en términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, y de sus anexos, que tienen celebrado el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Baja California, se deberá presentar solicitud

(  
L  
e

mediante escrito libre en el que se solicite la condonación de contribuciones y/o sus accesorios, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo Transitorio Tercero de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, y en las presentes Reglas.

La citada solicitud se podrá presentar a más tardar el 31 de mayo de 2013, de acuerdo a lo establecido por el Servicio de Administración Tributaria mediante la Resolución Miscelánea a que se refiere el Considerando Sexto de las presentes Reglas.

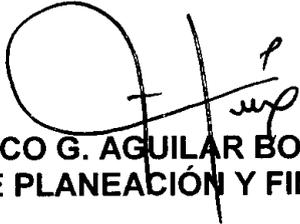
Para los efectos del Transitorio Tercero, fracción I, incisos a) y b) de la Ley de Ingresos de la Federación, los contribuyentes que tengan créditos fiscales a su cargo correspondientes a multas impuestas por incumplimiento a las obligaciones fiscales federales distintas a las de pago, podrán no presentar la solicitud a que se refiere el párrafo anterior y obtener su condonación cuando paguen la parte no condonada, según corresponda, para lo cual la Secretaría de Planeación y Finanzas enviará carta invitación a los contribuyentes con la cual se entenderá que realizaron el trámite de solicitud y obtuvieron los beneficios de la condonación.

**SEGUNDA.-** Subsiste en su totalidad el contenido de las demás Reglas en términos de Reglas de Carácter General en Materia Fiscal Estatal y Federal Coordinada 2013-4 (De la condonación prevista en el Transitorio Tercero de la Ley de Ingresos de la Federación 2013).

### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2013.

**ATENTAMENTE**



**MANUEL FRANCISCO G. AGUILAR BOJÓRQUEZ**  
**SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**

